

CORNARE	Número de Expediente: 053780635309	
NÚMERO RADICADO:	131-0465-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	02/06/2020	Hora: 15:03:29.14... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

La Directora De La Regional Valles De San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decretos 1076 de 2015 y 1532 de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-2635 del 13 de marzo del 2020, los señores **JOSE NOE TABARES SANCHEZ, JULIO ALBERTO TABARES SANCHEZ, MANUEL JOSE TABARES SANCHEZ, MARIA OLGA TABARES SANCHEZ, MARIA OTILIA TABARES SANCHEZ y MARIA EUGENIA TABARES** (heredera de la causante **CARMEN JULIA TABARES SANCHEZ**) quienes actúan en calidad de propietarios, identificados con cedula de ciudadanía números 3.516.793, 3.558.138, 15.375.390, 39.180.823, 39.180.838 y 39.189.631 respectivamente, a través de su autorizado **FLAVIO ALBERTO MORENO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.732.786, presentaron ante Cornare solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** con fines comerciales, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliario N° 017-19544 ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio del Retiro-Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATRUAL** con fines comerciales solicitado por los señores **JOSE NOE TABARES SANCHEZ, JULIO ALBERTO TABARES SANCHEZ, MANUEL JOSE TABARES SANCHEZ, MARIA OLGA TABARES SANCHEZ, MARIA OTILIA TABARES SANCHEZ y MARIA EUGENIA TABARES**, en calidad de propietarios identificados con cedula de ciudadanía números 3.516.793, 3.558.138, 15.375.390, 39.180.823, 39.180.838 y 39.189.631 respectivamente, a través de su autorizado **FLAVIO ALBERTO MORENO LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.732.786, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliario N° 017-19544 ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio del Retiro-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a los interesados que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, que deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JOSE NOE TABARES SANCHEZ, JULIO ALBERTO TABARES SANCHEZ, MANUEL JOSE TABARES SANCHEZ, MARIA OLGA TRBARES SANCHEZ, MARIA OTILIA TABARES SANCHEZ y MARIA EUGENIA TABARES**, a través de su autorizado **FLAVIO ALBERTO MORENO LONDOÑO**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

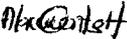
Se recuerda a los interesados que talar sin autorización dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 8 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.06.35309

Proyectó: *Judicante/Alexa Montes H. *

Revisó: *Piedad U.*

Fecha: 17-03-2020

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Aprovechamiento forestal.*